



1700-37

RESOLUCIÓN No. 4186-7

FECHA: 22 AGO. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 2004 DEL 17 DE MAYO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAÍSO", UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 2004 del 17 de mayo de 2024, **CORPAMAG**, aceptó el programa de manejo ambiental del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAÍSO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO", a cargo de la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**"

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 2004 del 17 de mayo de 2024, se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Lo Residuos de Construcción y Demolición generados por CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAÍSO, UBICADOS EN APURE – PLATO, deberán ser dispuesto en el municipio de Tenerife, en el predio denominado LA JUSTICIA, por ser esta una zona autorizada para tales efectos, en ejercicio de las competencia atribuidas a los municipios en las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dicho sitio se encuentra a cargo de la empresa INVERSIONES Y SUMINISTRO LOS CAMPANALES S.A.S., quien a su vez cuenta con la autorización de CORPAMAG, para la gestión, disposición y/o aprovechamiento de residuos producto de actividades de construcciones de proyectos otorgada a través de la Resolución 6794 de diciembre 01 de 2023"*

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno No. R2024730007500, la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, solicitó que se modifique la Resolución No. 2004 del 17 de mayo de 2024, con la finalidad que se autorice que los Residuos de Construcción y Demolición generados en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAÍSO, UBICADOS EN APURE – PLATO", sean dispuestos en el área RCD aprobada por el municipio de Plato, Magdalena.

Que mediante Auto No.1457 del 31 de julio de 2024, **CORPAMAG**, ordenó realizar la evaluación de la documentación presentada, con la finalidad que se emitiera concepto técnico.

[Handwritten signature]
23 AUG 2024



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

4 1 8 6
2 2 AGO. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 2004 DEL 17 DE MAYO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAÍSO", UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió el concepto técnico del 12/08/2024, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO

Por otra parte, referente a la **Solicitud de Modificación de la Resolución No. 2004 del 17 de mayo de 2024** para la Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el Área Aprobada por la Alcaldía de Plato, se considera que, después de un análisis detallado de la solicitud presentada por este usuario, se otorga visto bueno a la modificación de la Resolución citada. Esta modificación permitirá que los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en el marco del proyecto "Construcción de 03 jagueyes o reservorios para el almacenamiento de agua en los predios El Alcance y El Paraíso, ubicados en Apure - Plato", sean dispuestos en el área designada y aprobada por la Alcaldía de Plato.

Se considera que la anterior recomendación, mejorará las condiciones ambientales del proyecto debido a:

-Minimización del Impacto Ambiental: La disposición de los RCD en el área aprobada por la Alcaldía de Plato reducirá significativamente el impacto ambiental asociado al transporte de dichos materiales. Al minimizar las distancias de traslado, se evitará el desgaste de las vías, la emisión de contaminantes atmosféricos y el riesgo de accidentes relacionados con el transporte de residuos.

-Conformidad con Normativa Ambiental: La solicitud presentada cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 472 de 2017 y sus modificaciones posteriores, lo que asegura que la gestión de los RCD se realice de manera ambientalmente responsable y en concordancia con la normativa vigente.

-Eficiencia Operativa: La modificación propuesta permitirá una gestión más eficiente de los RCD, al facilitar la disposición de los residuos en una ubicación cercana al sitio de generación. Esto no solo optimiza el uso de recursos, sino que también contribuye a la sostenibilidad del proyecto y a la reducción de costos operativos.

-Aprobación Municipal: La Alcaldía de Plato ha identificado y aprobado el área para la disposición final de los RCD, lo que garantiza que el sitio cumple con las condiciones técnicas y ambientales necesarias para este tipo de actividades.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

4186--

FECHA:

22 AGO. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 2004 DEL 17 DE MAYO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAÍSO", UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.

En virtud de las consideraciones expuestas, se recomienda aprobar la modificación de la Resolución No. 2004 del 17 de mayo de 2024. CFD CONSTRUCCIONES S.A.S. para que quede autorizado la disposición de los RCD generados en el proyecto "Construcción de 03 jagueyes o reservorios para el almacenamiento de agua en los predios El Alcance y El Paraíso, ubicados en Apure - Plato", en el área aprobada por la Alcaldía de Plato.

(...)"

Que en el concepto técnico aludido se establece que es viable acceder a la modificación solicitada por la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, consistente en permitir que los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en el marco del proyecto "Construcción de 03 jagueyes o reservorios para el almacenamiento de agua en los predios El Alcance y El Paraíso, ubicados en Apure - Plato", sean dispuestos en el área designada y aprobada por la Alcaldía de Plato, esto es, en los predios **EL ALCANCE y EL PARAISO**.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que:

"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...).

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993. En tal sentido, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el



1700-37

RESOLUCIÓN No.

4186

FECHA:

22 AGO. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 2004 DEL 17 DE MAYO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAÍSO", UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.

área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas y lo antes expuesto, se considera procedente modificar el artículo segundo de la Resolución No. 2004 del 14 de mayo de 2024, en el sentido de autorizar que los residuos de construcción y demolición generados por la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en el marco del proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAÍSO, UBICADOS EN APURE – PLATO*", sean dispuesto en los predios **EL ALCANCE** y el **PARAISO**, conforme la certificación emitida por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Plato, Magdalena.

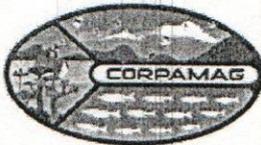
En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 2004 del 14 de mayo de 2024, por medio de la cual se acepta el programa de manejo ambiental del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAÍSO", UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.", el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Lo Residuos de Construcción y Demolición generados por CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAÍSO, UBICADOS EN APURE – PLATO, deberán ser dispuesto en los predios EL ALCANCE y EL PARAISO, por ser esta una zona autorizada para tales efectos, en ejercicio de las competencia atribuidas a los municipios en las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dichos sitios se encuentran a cargo de la empresa CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., quien a su vez cuenta con la autorización de CORPAMAG, para la gestión, disposición y/o aprovechamiento de residuos producto de actividades de construcciones de proyectos.*

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2004 del 17 de mayo de 2024, que no fueron modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes en su totalidad.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

4186=

FECHA:

22 AGO. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 2004 DEL 17 DE MAYO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAÍSO", UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído al representante legal de la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Director General

Proyectó: Rafael Granados – Contratista SGA

Revisó: Sibil Rudas - Profesional SGA / Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA

Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico, con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4186 de 2024



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario Gerencia <gerencia@cfdingenieria.com>
Fecha 2024-08-28 09:28

Resolución N° 4186 de 2024.pdf (~2.7 MB)

Señor@

Carlos Francisco Díaz Granados Guerra

Representante Legal

CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 4186** de fecha 22/08/2024.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "modifica parcialmente la Resolución N° 2004", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024730007500 de fecha 30/07/2024

--
--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co